

# *BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL*

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD*



***SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA***  
***ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE***

### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

### INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020 y julio 2021

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2021-OSINFOR**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS  
PATRIMONIALES DEL OSINFOR**

**BASES ADMINISTRATIVAS**

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## SECCIÓN GENERAL

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

## 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

## 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### Importante

*En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>1</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

<sup>1</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II

### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante*

*la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

RUC N° : 20522224783

Domicilio legal : Avenida Antonio Miroquesada N° 420. Urbanización San Felipe, Magdalena del Mar, Lima

Teléfono: : 01 - 6157373

Correo electrónico: : [gbaldoceda@osinfor.gob.pe](mailto:gbaldoceda@osinfor.gob.pe); [jdelprado@osinfor.gob.pe](mailto:jdelprado@osinfor.gob.pe); [mtapia@osinfor.gob.pe](mailto:mtapia@osinfor.gob.pe); [yvelarde@osinfor.gob.pe](mailto:yvelarde@osinfor.gob.pe); [mpiscoya@osinfor.gob.pe](mailto:mpiscoya@osinfor.gob.pe); [wrquispe@osinfor.gob.pe](mailto:wrquispe@osinfor.gob.pe)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de pólizas de seguros patrimoniales para el OSINFOR: MULTIRIESGO, COMPRENSIVA 3D, RESPONSABILIDAD CIVIL Y AUTOMÓVILES.

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Registro N° 03020-2021-OSINFOR-05.2 el 30.12.2021.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

El requerimiento puede ser cubierto por un solo proveedor, por lo que no es aplicable la distribución de la buena pro.

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 días calendarios contados a partir de la suscripción del contrato.

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (cinco con 00/100 nuevos soles) en caso lo requiera, para cuyo caso debe ser pagado en la Caja de la Unidad de Administración Financiera del OSINFOR.

### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31084 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225
- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19”, así como, los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, que resulten aplicables a la presente contratación.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.

Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.  
  
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.  
  
En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.  
  
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**.
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**<sup>3</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en dólares americanos debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

<sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>3</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

**Importante**

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>4</sup>.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**).
- c) Precio ofertado.

**2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-068-360188  
Banco : Banco de la Nación  
N° CCI<sup>5</sup> : 018-068-000068360188-74

**2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (Carta fianza)
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>6</sup>.
- h) “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” y la constancia o registro o cualquier otro documento que acredite su registro en el SISCOVID.

<sup>4</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>5</sup> En caso de transferencia interbancaria.

<sup>6</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

**Importante**

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

**Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>7</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

**2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Avenida Antonio Miroquesada N° 420, Urbanización San Felipe, Magdalena del Mar.

En caso NO corresponda, que el ganador de la Buena Pro presente cartas fianzas de fiel cumplimiento y contratos de consorcio con firmas legalizadas, la documentación para el perfeccionamiento del Contrato, podrá ser remitida a través de la mesa de partes digital del OSINFOR <https://facilita.gob.pe/t/677>, en el horario de lunes a viernes (días hábiles) de 08:30 a 16:30 horas.

<sup>7</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

## 2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, después de presentada la documentación correspondiente (comprobante de pago), según se indica a continuación:

- Primer pago: 70% del monto contrato, a los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

La conformidad será emitida por la Unidad de Abastecimiento, previo informe de la el/la Especialista en Control Patrimonial del OSINFOR.

- Segundo pago: 30% del monto contrato, a los ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

La conformidad será emitida por la Unidad de Abastecimiento, previo informe de la el/la Especialista en Control Patrimonial del OSINFOR.

Para efectos del pago la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Abastecimiento, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes del OSINFOR, cito en Av. Antonio Miroquesada (ex, Av. Juan de Aliaga 420, Magdalena del Mar), o a través de mesa de partes digital del OSINFOR <https://facilita.gob.pe/t/677>, en el horario de lunes a viernes (días hábiles) de 08:30 a 16:30 horas.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

3.1.1 ENTIDAD: ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR.  
RUC N° 20522224783  
DOMICILIO LEGAL: AV. ANTONIO MIROQUESADA (EX JUAN DE ALIAGA) 420 5TO PISO  
– MAGDALENA DEL MAR

#### 3.1.2 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección tiene por objeto la "Contratación del Servicio de los Seguros: Multiriesgo, Comprensiva 3D, Responsabilidad Civil y Vehicular para el OSINFOR.

#### 3.1.3. FINALIDAD PÚBLICA

Cautelar el patrimonio institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre de cualquier riesgo potencial o situación imprevista que cause daño o perjuicio que deba ser reparado con medio susceptible de expresiones pecuniarias. En tal sentido las pólizas que se emitan deberán cubrir cualquier siniestro que se produzca en OSINFOR y que se encuentren cubiertos en la póliza contratada.

#### 3.1.4 OBJETO

Seleccionar y contratar a una Compañía de Seguros, que se encargue del servicio de las pólizas que comprenden:

- a) Multiriesgo.
- b) Comprensiva 3D.
- c) Responsabilidad Civil.
- d) Vehicular

#### 3.1.5. TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Trescientos Sesenta y Cinco (365) días contados a partir de la suscripción del contrato.

#### 3.1.6. FORMA DE PAGO:

El OSINFOR efectuará el pago a favor del contratista por concepto del servicio objeto de la contratación.

#### 3.1.7. ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA

El OSINFOR efectuará el pago en dos armadas, a favor del contratista, previa conformidad y comprobante de pago, de acuerdo a lo siguiente:

Primer pago: 70% del monto contrato, a los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

La conformidad será emitida por la Unidad de Abastecimiento, previo informe de la el/la Especialista en Control Patrimonial del OSINFOR.

Segundo pago: 30% del monto contrato, a los ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

La conformidad será emitida por la Unidad de Abastecimiento, previo informe de la el/la Especialista en Control Patrimonial del OSINFOR.

Nota: Mientras se emitan las pólizas de seguros, la empresa adjudicada deberá emitir una nota o constancia de cobertura provisional, la que se sujete a las mismas condiciones de cobertura y exclusiones previstas en la póliza de cuyo riesgo se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 36° de la Ley N° 29946, Ley de Contrato de Seguro.

## 3.1.8 CLASES DE PÓLIZAS DE SEGURO

## I. PÓLIZA MULTIRIESGO

## SECCION INCENDIO

## MATERIA DEL SEGURO

Todos los bienes de propiedad del Asegurado, bienes personales de directores y/o funcionarios (dentro de los locales asegurados y en exceso de cualquier otro seguro que tuviese), así como los bienes de terceros que estén bajo su cargo, custodia y control y por los que sea responsable, incluyendo su carga y descarga, pudiendo estar ubicados bajo techo, a la intemperie, sobre y bajo suelo, mientras se encuentren en la ubicación del riesgo definida más adelante, consistentes principalmente en, mas no limitados a:

- Contenido en general tales como: maquinaria y/o equipos en general (eléctrica, electrónica y/o sub estación eléctrica y sus instalaciones, bombas de agua, útiles, enseres, muebles, máquinas y equipos de oficinas, equipos móviles, de cómputo y accesorios, hardware y software, data, equipos de comunicación y telefonía, transmisora, antena, video, vehículos y cualquier otro equipo que use corriente débil y en general cualquier bien que sea parte del patrimonio del asegurado.

## UBICACIÓN DEL RIESGO

Cualquier predio propio y/o de terceros bajo su responsabilidad, declarados a la Compañía y ocupado por el Asegurado, con el propósito principal de realizar sus operaciones, dentro del territorio de la República del Perú.

item	DIRECCIÓN				CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE						VALORES DECLARADOS			
	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento	Año de Construcción	Uso	Tipo de Estructura	Número de pisos	Número de Sótanos	Edificio US\$	Contenido US\$	EXISTENCIA	LUCRO C	TOTAL
1	Av. Antonio Miroquesada ( ex Juan de Aliaga) 420 5to Piso	Magdalena del Mar	LIMA	LIMA	2019	2	3	19	8		1,339,738.58			1,339,738.58
2	Jirón Tarma 212, Int.2 Urb. La Merced	Chanchamayo	CHANCHAMAYO	JUNIN	1997	2	3	2	0		75,504.10			75,504.10
3	Av. Salaverry N° 1165, (Ref. Ovalo Quiñones) Urb. Los Libertadores	Chiclayo	CHICLAYO	LAMBAYEQUE	1988	2	3	2	0		66,871.59			66,871.59
4	Jr. Calvo de Araujo N° 900 Mzna. J Lote 1 Stadium III Etapa	Iquitos	IQUITOS	LORETO	2020	2	3	2	0	536,965.24	137,951.24			674,916.48
5	Jr. Los Robles Mz. C, Lote 7-8 A.H Los Castaños	Tambopata	PUERTO MALDONADO	MADRE DE DIOS	1997	2	3	1	0		229,130.90			229,130.90
6	Jr Miraflores 751, Barrio Huayco	Tarapoto	SAN MARTIN	SAN MARTIN	2014	2	3	1	0		73,846.92			73,846.92
7	Jr. Mariscal Caceres N°457	Calleria	Coronel Portillo	UCAYALI	1983	2	3	2	0		121,593.99			121,593.99
8	Jr. Raymondi Lt. 11, Mz. 05, Plaza 29 de Mayo	Atalaya	UCAYALI	UCAYALI	2010	2	3	2	0		52,731.88			52,731.88
SUB TOTAL										536,965.24	2,097,369.20	0.00	0.00	2,634,334.44

## ESQUEMA ASEGURATIVO

## Suma Asegurada

El Asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sub-límites que se estipulen, y luego de aplicar los deducibles que correspondan.

Sólo se aplicará la regla de proporcionalidad o Infraseguro, si al momento de un siniestro se constata que los valores declarados al inicio de la vigencia del seguro y/o modificación, por concepto de sumatoria de activos son inferiores al 90% de sus respectivos valores reales. Si la póliza hubiese sido renovada o modificada, la verificación del valor declarado corresponderá al a fecha de dicha renovación o modificación, la que sea más cercana a la fecha del siniestro.

Cualquier sub-límite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a la cobertura respectiva.

## Límite Global, por Ocurrencia

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se restituirá en forma automática e inmediata; es decir, podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber reportado antes el siniestro, emitido el endoso o pagado la prima respectiva.

Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible), en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófico tales como Riesgos de la Naturaleza (terremoto, maremoto, tsunami, lluvias e inundaciones, etc.) Riesgos Políticos y/o Sociales (terrorismo, huelgas, vandalismo, saqueo, conmociones civiles, etc.) entre otros; se considerarán bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72 horas.

### Nuevas Adquisiciones

Cualquier nueva adquisición de activos en general o la inclusión de un nuevo local, está automáticamente amparada dentro de la suma asegurada indicada sin necesidad de dar previo aviso, esto es para todas las coberturas.

### Bases de Avalúo e Indemnización

#### Contenido en General

Valor de Reposición o Reemplazo a Nuevo

#### SUMA ASEGURADA:

**PRIMER RIESGO: US\$ 1, 300,000**

#### COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Todo Riesgo	US\$	1,600,000.00
Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y/o Terrorismo, Saqueo y Sabotaje en LAV	US\$	1'600,000.00
Gastos Extraordinarios	US\$	300,000.00
Gastos Extras	US\$	300,000.00

Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Avisos Luminosos, Paneles Publicitarios y/u objetos frágiles y/u Objetos de Laboratorio	US\$	10,000.00
Cobertura Automática por nuevas adquisiciones	US\$	100,000.00
Transporte Incidental	US\$	50,000.00
Vehículos propios y/o terceros y/o de trabajadores dentro del predio del Asegurado y/o en los estacionamientos de los perímetros de los predios incluyendo el robo parcial y/o total	US\$	50,000.00
Rotura de Maquinaria	US\$	50,000
Infortunio en LAV	US\$	50,000
Equipo Electrónico (Sección I, II y III) Límite Único Combinado Período de Indemnización Sección III 06 meses -Equipo Móvil y portátil fuera del predio, incluyendo Cobertura a nivel Mundial LAV -Flete Aéreo LAV -Gastos Adicionales por horas extras, días feriados, flete expreso LAV - Valor nuevo a reposición -Hurto hasta US\$5,000 LAV -Equipo móvil incluye celulares, smarthpones, tablets e ipad. -Daños por suspensión o falta de aprovisionamiento de suministro eléctrico de la red pública. se excluye corte programado y sujeto a que la entidad cuente con supresores de pico y estabilizadores de voltaje.	US\$	100,000.00 5,000.00 5,000.00 5,000.00 30,000.00

**DEDUCIBLES POR TODO Y CADA EVENTO**

Todo riesgo: 5% del monto indemnizable mínimo US\$ 500

Otros Riesgos de la naturaleza:

5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00

Terremoto, Temblor, Erupción volcánica, Fuego subterráneo, Maremoto (Tsunami), Salida mar, Marejada u oleaje: 1% del valor declarado del predio afectado y los bienes en el contenido mínimo US\$1,500.00.

Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y/o Terrorismo:

15% de la pérdida, mínimo \$2,500.00.

Gastos extras: 03 días.

Rotura accidental de vidrios, cristales y/o avisos luminosos:

10% del monto indemnizable, mínimo de US\$30.00.

Infortunio

10% del monto indemnizable mínimo US\$200.00

Transporte incidental:

10% del monto indemnizable mínimo US\$100.00

Vehículos propios y/o ajenos dentro de los locales y en los estacionamientos de los perímetros de los Predio del Asegurado:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100.00

Rotura de maquinaria.

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00

**Equipo Electrónico**

Secciones I y II:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

Sección III: 03 días

Robo

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200

Hurto

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00

Equipo móvil y portátil:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250.00

Tablet, iPad, Teléfono Celulares y/o Smartphone US\$ 50.00

Gastos adicionales y flete aéreo

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00

**Cláusula de 72 horas**

Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible) en el caso de ciertos riesgos catastróficos tales como, pero no limitado a, riesgos de la naturaleza (Terremoto, maremoto, tsunami, lluvias e inundaciones, huracán, tormenta, tempestad); se considerarán como un evento único y/o una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo periodo consecutivo de 72 horas. No obstante, no habrá sobre posición en dos o más periodos de 72 horas en el caso que el daño se produzca a lo largo de un periodo de tiempo más largo.

**CONDICIONES Y CLAUSULAS****Aplicables a todas las secciones**

- Condicionado Generales de Contratación de Riesgos Generales
- Adelanto del 50% del siniestro.
- Cláusula de Nombramiento de Ajustadores de Siniestros
- Cláusula de Restitución Automática de la Suma Asegurada, previo pago de la prima correspondiente.

**Aplicable a incendio todo riesgo**

- Condicionado de Incendio y/o Rayo
- Condiciones Generales Seguro Todo Riesgo Multiriesgo
- Cláusula de Permisos.

Cláusula de errores u omisiones.

Cláusula de traslado temporal.

Cláusula de reparaciones o reconstrucciones.

Cláusula de bienes de Terceros.

- Cláusula de cobertura automática por nuevas adquisiciones.
- Inclusión Automática de existencias entre locales
- Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por daño malicioso, vandalismo y terrorismo
- Cláusula de rotura o rajadura accidental de cristales, vidrios y espejos
- Cláusula de gastos extraordinarios
- Cláusula de arrendamiento
- Cláusula para propiedades fuera del control del Asegurado
- Cláusula para Gastos Extras
- Cláusula para Daños causados por Terremoto. Temblor, Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo, Marejada, Maremoto y Tsunami.

### **Equipo Electrónico**

- Condicionado General de Equipo Electrónico.
- Cláusula para cubrir gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso.
- Flete aéreo.
- Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios (Cobertura Nacional e Internacional).
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta 6 años de antigüedad.
- Hurto (extensivo a equipos móviles y portátiles)
- Obligaciones relativas a equipos de climatización
- Celebración de un contrato de mantenimiento
- En caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo similar.

### **Infortunio**

- Condicionado General de Infortunio.
- Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente hasta 24 horas.
- Valor nuevo de reposición para equipos de hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total.

### **Rotura de Maquinaria**

- Condicionado General de Rotura de Maquinaria.
- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso. Hasta USD \$ 5,000 en LAV
- Flete Aéreo hasta US\$10,000 LAV
- Pérdida de Contenido hasta US\$10,000
- Valor nuevo de reposición hasta 6 años de antigüedad, en caso de pérdida total.
- Cadenas y Cintas Transportadoras.
- Cables metálicos y cables no eléctricos.
- Derrame de tanques.
- Bombas sumergidas.
- Aceites lubricantes y/o refrigerantes.
- Para efectos de la indemnización en caso de Pérdida Total estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo considerando para esta su valor comercial de mercado.
- Se incluye la cobertura de Rotura de Maquinaria para equipos móviles.
- Cláusula de Ajuste de la Depreciación en Rebobinado de Máquinas Eléctricas
- Cláusula de Ajuste de la Depreciación para la Reparación de Motores de Combustión Interna.

**Transporte Incidental**

Se cubren los bienes asegurados mientras sean transportados o trasladados, incluyendo las operaciones de carga y descarga, tal como a continuación se indica:

- Dentro de los predios asegurados
- Entre los predios asegurados.
- Durante una mudanza, previo aviso a la aseguradora.
- Entre los predios asegurados y de terceros y viceversa únicamente cuando se trate de un traslado temporal, para ser revisados, reparados, para mantenimiento y similares.
- Siempre que estos transportes o traslados se efectúen dentro de la zona urbana a la cual pertenece el predio desde el que se inicia el transporte o traslado.

**CONDICIONES ESPECIALES**

Las condiciones especiales prevalecen sobre las condiciones generales y condiciones particulares.

- Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado, en la indemnización se reconocerá mano de obra, material, repuestos y gastos que generen los trabajos de reparación.
- Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas y/o guías de remisión y/o proformas que demuestren la Pre-Existencias de los bienes se tomará en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
- Bajo la cobertura de rotura de Vidrios, Cristales, Avisos Luminosos, Paneles Publicitarios y/u objetos frágiles y/u Objetos de Laboratorio, se cubre los daños sea cual fuera la posición en que estos se encuentren instalados y/o colocados.
- Bajo la cobertura de gastos extras en caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuara el asegurado a fin de adoptar medidas necesarias para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión.
- Se amplía el plazo de aviso de siniestros a 30 días a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello se tenga que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
- En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización; en caso ésta se produjera con la reposición, reparación o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, ésta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el asegurado a cancelar el monto correspondiente al deducible, luego de 30 días de haberlo recibido la factura correspondiente; de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. En caso que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días útiles de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente.
- En caso de siniestro cubierto, dentro de la valorización de la pérdida se considera el IGV en caso de ser necesario para la reposición y/o reparación de los bienes se incluirá en la indemnización y/o reembolso.
- Se consideran dentro de la valorización de la pérdida por siniestro cubierto las reparaciones y/o acondicionamientos provisionales incluyendo el material utilizado así no formen parte de la reparación definitiva.
- La cláusula de impacto de vehículos se amplía a cubrir los daños ocasionados por vehículos propios y/o bajo su responsabilidad y/o cuidado y/o custodia y/o control.
- El riesgo de saqueo, entendiéndose como el apoderamiento ilegítimo e indiscriminado de bienes ajenos, por la fuerza, y como parte y/o resultado de una huelga y/o conmoción civil y/o consecuencia de un riesgo de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo amparado por la póliza, forma parte de la cobertura de la misma, respondiendo hasta por la suma asegurada de Riesgos Políticos y/o Riesgos de la Naturaleza y/o la suma asegurada que correspondiese según la cláusula original del daño.
- La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante

**APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES**

1. El Asegurado deberá informar a la Compañía, las variaciones que se produzcan en el estado del riesgo, dentro de los 30 días hábiles de conocidas tales modificaciones.
2. Aviso de siniestro, 30 días contados a partir de la fecha del siniestro o de la toma de conocimiento del Asegurado, lo que resulte primero.
3. En caso de siniestro que afecten más de dos coberturas, será de aplicación un solo deducible, el mayor.
4. No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya una agravación para la aseguradora.
5. No será necesaria la presentación de denuncia policial para aquellos siniestros donde no existan daños personales, ni para aquellos eventos que no sean a consecuencia de un hecho delictuoso.
6. La cláusula de infra seguro solamente será de aplicación en la eventualidad que, como consecuencia de un siniestro que compruebe que los valores declarados difieren en más de 10% respecto a los valores de reposición a nuevo al inicio de la vigencia.

**SECCION EQUIPO ELECTRONICO****MATERIA DEL SEGURO**

Equipos electrónicos instalados, de propiedad del asegurado y/o de terceros, bajo control, cuidado y custodia del asegurado, dentro del local o locales asegurados, que formen parte o contribuyan directa o indirectamente con el proceso productivo o actividad del asegurado.

**CONDICIONES Y CLAUSULAS**

- Condicionado Generales de Contratación de Riesgos Generales
- Condiciones Generales Seguro para Equipo Electrónico
- Cobertura de gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
- Cobertura de equipos electrónicos móviles que operan fuera de los predios del asegurado.

**CONDICIÓN DE EXCLUSIONES:**

- Exclusión absoluta de Riesgos Cibernéticos y de datos
- Exclusión de enfermedades Transmisibles – Pandemias - Epidemias

**DESGLOCE DE VALORES DECLARADOS POR INMUEBLE**  
 Resolución SBS N° 1305-2005

Asegurado: Organismos de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.  
 Vigencia: 12 meses

Moneda: Dólares Americanos US \$

**ANEXO II  
 DATOS DE BIENES ASEGURADOS**

Formato actualizado según Resolución 11453-2010-SBS

ASEGURADO : ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE  
 CONTRATANTE : ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE  
 GIRO DEL NEGOCIO :  
 POLIZA N° RAMO MULTIRIESGO VIGENCIA

item	DIRECCIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE								VALORES DECLARADOS		
	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento	Año de Construcción	Uso	Tipo de Estructura	Número de pisos	Número de Sótanos	Edificio US\$	Contenido US\$	EXISTENCIA	LUCRO C	TOTAL
1	Av. Antonio Miroquesada ( ex Juan de Aliaga) 420 5to Piso	Magdalena del Mar	LIMA	LIMA	2019	2	3	19	8		1,339,738.58			1,339,738.58
2	Jirón Tarma 212,Int.2 Urb.La Merced	Chanchamayo	CHANCHAMAYO	JUNIN	1997	2	3	2	0		75,504.10			75,504.10
3	Av. Salaverry N° 1165, (Ref. Ovalo Quiñones) Urb. Los Libertadores	Chiclayo	CHICLAYO	LAMBAYEQUE	1988	2	3	2	0		66,871.59			66,871.59
4	Jr. Calvo de Araujo N° 900 Mzna. J Lote 1 Stadium III Etapa	Iquitos	IQUITOS	LORETO	2020	2	3	2	0	536,965.24	137,951.24			674,916.48
5	Jr. Los Robles Mz. C, Lote 7-8 A.H Los Castaños	Tambopata	PUERTO MALDONADO	MADRE DE DIOS	1997	2	3	1	0		229,130.90			229,130.90
6	Jr Miraflores 751, Batio Huayco	Tarapoto	SAN MARTIN	SAN MARTIN	2014	2	3	1	0		73,846.92			73,846.92
7	Jr. Mariscal Caceres N°457	Calleria	Coronel Portillo	UCAYALI	1983	2	3	2	0		121,593.99			121,593.99
8	Jr. Raymondi Lt. 11, Mz. 05, Plaza 29 de Mayo	Atalaya	UCAYALI	UCAYALI	2010	2	3	2	0		52,731.88			52,731.88
<b>SUB TOTAL</b>										<b>536,965.24</b>	<b>2,097,369.20</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,634,334.44</b>

NOTA: LA INFORMACION DETALLADA EN EL RUBRO EDIFICACIONES CORRESPONDE A OBRAS CIVILES TERMINADAS.

Consideraciones:

- En dirección especificar la dirección completa del riesgo (nombre de la avenida o calle y numeración)
- En dirección no es válido generalidades como: A nivel nacional, En cualquier parte del país, En obra, etc.
- Para el número de pisos considerar el número total de pisos del edificio, independiente si se asegura sólo un departamento o un bien en particular
- Para el número de sótanos considerar el número total de sótanos del edificio, independiente si se asegura sólo un departamento o un bien en particular
- Para maquinarias y equipos considerar las características del inmueble que lo contiene
- Para maquinarias y equipos en obra considerar en "Uso" y en "Tipo de Estructura" el código 7

I	Uso
1	- Vivienda
2	- Oficina
3	- Centro Educativo
4	- Centro de Salud
5	- Taller
6	- Comercio
7	- Naves industriales o grandes almacenes
8	- Hospedajes y Hoteles
9	- Otros usos de edificios
10	- Estructuras especiales. Ejemplo: minas, reservorios, tanques, puentes, etc.

II	TEP	Tipo de Estructura
1	AC	- Pórtico de acero arriostrado con diagonales
2	AQ	- Adobe o quincha
3	CA	- Pórticos de concreto armado
4	CP	- Pórticos de concreto armado con placas
5	EM	- Entramados de madera
6	MP	- Mampostería
7	IC	- Estructuras industriales / comerciales
8	OT	- Estructuras Especiales. Ejemplo: Minas, Reservorios, Tanques, Silos, Puentes, Torres de transmisión, Muelles, Estructuras Hidráulicas, Plantas Nucleares, etc.

III	TIPO
01	HASTA 4 PISOS
02	ENTRE 2/10 PISOS
03	MAS DE 10 PISOS
04	NAVE INDUSTRIA
05	OTRO



## I II. PÓLIZA COMPRENSIVA DE DESHONESTIDAD - 3D

**CONDICIONES PARTICULARES****MATERIA DEL SEGURO**

Bienes de propiedad del Asegurado y/o directores y/o funcionarios (dentro de los locales asegurados y en exceso de cualquier otro seguro que tuviese), así como bienes de terceros que estén bajo su cargo, custodia y control, por los que sea responsable, mientras se encuentren en locales propios y/o de terceros bajo su responsabilidad, declarados a la Compañía y ocupado por el Asegurado, con el propósito principal de realizar sus operaciones, dentro del territorio de la República del Perú.

**UBICACIÓN DEL RIESGO**

Cualquier predio propio y/o de terceros bajo su responsabilidad, declarados a la Compañía y ocupado por el Asegurado, con el propósito principal de realizar sus operaciones, dentro del territorio de la República del Perú.

item	DIRECCIÓN			
	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1	Av. Antonio Miroquesada (ex Juan de Aliaga) 420 5to Piso	Magdalena del Mar	LIMA	LIMA
2	Jirón Tarma 212, Int.2 Urb. La Merced	Chanchamayo	CHANCHAMAYO	JUNIN
3	Av. Salaverry N° 1165, (Ref. Óvalo Quiñones) Urb. Los Libertadores	Chiclayo	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
4	Jr. Calvo de Araujo N° 900 Mzna. J Lote 1 Stadium III Etapa	Iquitos	IQUITOS	LORETO
5	Jr. Los Robles Mz. C, Lote 7-8 A.H Los Castaños	Tambopata	PUERTO MALDONADO	MADRE DE DIOS
6	Jr Miraflores 751, Barrio Huayco	Tarapoto	SAN MARTIN	SAN MARTIN
7	Jr. Mariscal Cáceres N°457	Calleria	Coronel Portillo	UCAYALI
8	Jr. Raymondi Lt. 11, Mz. 05, Plaza 29 de mayo	Atalaya	UCAYALI	UCAYALI

**LIMITES ASEGURADOS****INTERÉS ASEGURADO**

Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción propios de la actividad y/o usados para la realización de la actividad del asegurado, sea de propiedad del Asegurado y/o de terceros, incluyendo pero no limitando a aquella que está bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado o por el cual el Asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la república, en locales propios y/o de terceros previamente declarados incluyendo bienes que se encuentren en las zonas de obra a la intemperie, y/o en predios con cerco perimétrico, bienes en almaceneras y/o depósito de terceros y/o en consignación entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias, activos, incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

**MATERIA DEL SEGURO:**

Convenio I	Deshonestidad	US\$ 25,000 en LAV
------------	---------------	--------------------

ITEM	N° Empleados
Categoría A	30
Categoría B	40
Categoría C	163
<b>TOTAL</b>	<b>233</b>

Se incluyen practicantes, contratados y trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado.

<b>CONVENIO II</b>	<b>Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de los locales</b>	US\$ 15,000 en LAV
<b>CONVENIO III</b>	<b>Pérdida de Dinero y/o Valores fuera de los locales (Incluye personal que eventualmente realiza labores de cobranza y encargos)</b>	US\$ 4,000 en LAV

Definición de Encargo: Consiste en la Entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces en la Unidad Ejecutora.

**NOTA:**

Excepcionalmente, el monto de este convenio podría incrementarse a US\$ 40,000, previo aviso y conformidad de la compañía de seguros.

<b>CONVENIO IV</b>	<b>Falsificación de Cheques de gerencia, giros postales, libranza, títulos valores y/ papel moneda</b>	US\$ 2,000
<b>CONVENIO V</b>	<b>Falsificación de Documentos Bancarios</b>	US\$ 3,000
<b>CONVENIO VI</b>	<b>Robo y/o Asalto de Activo Fijo y Existencias (En todos los locales y lugares de operación)</b>	US\$ 50,000

**OTRAS COBERTURAS:**

<b>Cobertura</b>	<b>Suma Asegurada US\$</b>
Dinero de viáticos en poder de empleados en viaje, sólo robo por asalto en LAV	1,500
Hurto (activo fijo y existencias) en LAV	5,000
Bienes y/o dinero de empleados, directores y/o gerentes y/o ejecutivos, por asalto en LAV	3,000

**CONDICIONADO Y CLÁUSULAS**

- Cláusulas Generales de Contratación
- Condicionado General de Deshonestidad, Destrucción y Desaparición - 3D
- Cláusulas de Dinero en Efectivo y Valores dentro del local
- Cláusulas de Garantía para Dinero y Valores en Tránsito
- Cláusula de Hurto Simple para 3D
- Cláusula de Elementos de Seguridad y Montos Máximos para Dinero en Efectivo
- Cláusula de Dinero en Efectivo y Valores en Tránsito desde Oficinas del Asegurado a los Bancos, Clientes y Viceversa
- Nombramiento de Ajustadores (Según Ley de Seguros vigente)
- Adelanto del 50% del siniestro
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada, previo pago de la prima correspondiente.
- Valor de reposición (activo fijo) para bienes de hasta 3 años de antigüedad.

**CONDICIÓN DE EXCLUSIONES:**

- Exclusión absoluta de Riesgos Cibernéticos y de datos
- Exclusión de enfermedades Transmisibles – Pandemias - Epidemias

**CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES**

- La cobertura bajo la póliza es a nivel nacional.
- Para toda referencia que haya que hacer al valor declarado de los bienes del Asegurado, se considerará el de la póliza Multiriesgo, cualquiera sea el que aparezca en esta póliza (excluya edificaciones).
- Se otorga cobertura automática para cualquier otro local previamente declarado donde la empresa efectúe movimiento de dinero y/o activos.
- Bajo el Convenio I no es indispensable identificar al (los) culpable(s).
- No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el Asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 10% del total de los mismos.
- Bajo el Convenio I, además de amparar al personal de planilla, se ampara al personal contratado, personal eventual, comisionistas, cooperativa, limpieza, practicantes, personal de vigilancia, guardianía, servicios, personal por honorarios profesionales, siempre y cuando forme parte del número de trabajadores declarados al inicio de vigencia y el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente en el desarrollo de sus funciones.
- Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y/o transportistas y/o personal de terceros al servicio del Asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado, siempre y cuando forme parte del número de trabajadores declarados al inicio de vigencia y el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente en el desarrollo de sus funciones.
- El Convenio II incluye cobertura para los dineros y/o valores convertibles en caja fuerte y/o caja chica y/o gaveteros y/o cajones de escritorio y/o durante su permanencia, conteo y/o manipuleo en los centros autorizados de recaudación durante las 24 horas.
- Se ampara el dinero fuera de las cajas, para conteo y manipuleo y/o en cajas registradoras en poder y/o bajo custodia del asegurado, durante las horas en que normalmente trabaja el asegurado.
- Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por huelga o paralización, días domingos y feriados o de no atención bancaria.
- Se duplicará automáticamente la suma asegurada para los Convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el Asegurado a dar aviso previamente a la Compañía de Seguros sobre los montos y días en que ocurrirán dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
- Bajo los Convenios II y III se duplicará el límite asegurado en caso hubiera huelgas y/o paros y/o feriados.
- Los Convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto, de acuerdo a lo estipulado en el condicionado 3D.
- Bajo los Convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.
- • Bajo el Convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del Asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa solo, por asalto hasta US\$ 1,500 en límite agregado anual.
- • Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad del Asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo por asalto hasta US\$ 2,500 en límite agregado anual.

- El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública de empresas de taxi legalmente constituidas, cobertura hasta US\$ 5,000 en límite agregado anual.
- Bajo el Convenio III se extiende a cubrir el transporte de dinero del personal encargado sea de sexo masculino o femenino.
- Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden hasta US\$ 2,500 en límite agregado anual.
- Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de vendedores, cobradores y cualquier otro personal autorizado hasta US\$ 2,500 en límite agregado anual.
- Bajo el Convenio III, para los casos de traslado de dinero y/o valores, si la línea aérea y/u cualquier otro medio de transporte se ve forzado a desviarse o hacer paradas técnicas por problemas meteorológicos, fallas técnicas o cualquier otro motivo de fuerza ajenos al transportista, la materia del seguro se encuentra en cobertura todo el tiempo de dicha demora hasta el lugar de destino.
- El Convenio IV se extiende a cubrir cualquier cheque, pagaré, letra de cambio, boleta de depósito, carta de transferencia de fondos u órdenes de compra y tarjetas de crédito
- Los Convenios IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, y boletas de depósito.
- La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros.
- Se deja constancia que se cubren los activos en locales de terceros no declarados cuando estos sean llevados a talleres de reparación y/o mantenimiento.
- Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el Convenio VI es a valor de reposición.
- En caso de un siniestro que afecte a equipos electrónicos, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo similar.
- En el caso de bienes que se encuentren a la intemperie, pero fijos en el piso, como antenas, pararrayos, torres, bienes instalados en las torres y otros bienes de contextura y/o fijaciones similares, no operará la exclusión de cobertura respecto a bienes a la intemperie.
- Cobertura automática para la mercadería en los recintos aduaneros autorizados cuando la cobertura de transporte de importación haya expirado, hasta 30 días adicionales.
- En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización; en caso ésta se produjera con la reposición, reparación o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, ésta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el asegurado a cancelar el monto correspondiente al deducible, luego de 30 días de haberlo recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. En caso que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días útiles de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente.

- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- Sólo se considerarán aceptadas las medidas de seguridad que figuren expresamente en las condiciones particulares de la póliza.
- En caso de siniestro cubierto dentro de la valorización de la pérdida se considerará el IGV en caso de ser necesario para la reposición y/o reparación de los bienes y se incluirá en la indemnización y/o reembolso.
- Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportado por algún empleado superara cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de condiciones de seguridad para valores en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.
- En caso de indemnización la entidad decidirá a nombre de que proveedor se gira el cheque de indemnización previa coordinación con la compañía de seguros
- Periodo de descubrimiento: Las pérdidas deberán ser descubiertas dentro de un plazo máximo de un (1) año de haber ocurrido, pero nunca después de los diez (10) meses siguientes a la renuncia, despido, retiro, deceso del trabajador, suspensión de la marcha regular del negocio / actividad del asegurado o la fecha de vencimiento de la póliza. Asimismo, la póliza ampara los siniestros que se descubran con posterioridad a los 3 meses de vencimiento de la póliza contratada con una anterior aseguradora, en caso hubiera, y que tengan un origen de hasta 12 meses de anterioridad a la fecha de descubrimiento.
- Se cubre la apropiación ilícita de los trabajadores y/o personal de terceros al servicio del asegurado y/o el robo y/o asalto efectuados por terceros a los vehículos de clientes y/o visitantes que se encuentren en las playas de estacionamiento del asegurado.
- No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya una agravación para la aseguradora.

#### **DEDUCIBLES (por todo y cada evento)**

Todos los convenios: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00

Y Otras Coberturas: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350.00

### **III. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

#### **MATERIA DE SEGURO**

Sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, la COMPAÑÍA cubre al ASEGURADO contra las reclamaciones de Terceros por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual, exclusivamente a consecuencia de Daños Personales y/o Daños Materiales causados involuntariamente a dichos terceros por un accidente ocurrido durante la vigencia de la Póliza, como resultado directo de las actividades o negocios declarados en la Condiciones Particulares.

#### **UBICACIÓN DE RIESGO**

Cualquier predio propio y/o de terceros bajo su responsabilidad, declarados a la Compañía y ocupado por el Asegurado, con el propósito principal de realizar sus operaciones, dentro del territorio de la República del Perú.

item	DIRECCIÓN						CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE				
	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento	Año de Construcción	Uso	Tipo de Estructura	Número de pisos	Número de Sótanos	Edificio US\$	Contenido US\$
1	Av. Antonio Miroquesada ( ex Juan de Aliaga) 420 5to Piso	Magdalena del Mar	LIMA	LIMA	2019	2	3	19	8		1,339,738.58
2	Jirón Tarma 212,Int.2 Urb.La Merced	Chanchamayo	CHANCHAMAYO	JUNIN	1997	2	3	2	0		75,504.10
3	Av. Salaverry N° 1165, (Ref. Óvalo Quiñones) Urb. Los Libertadores	Chiclayo	CHICLAYO	LAMBAYEQUE	1988	2	3	2	0		66,871.59
4	Jr. Calvo de Araujo N° 900 Mzna. J Lote 1 Stadium III Etapa	Iquitos	IQUITOS	LORETO	2020	2	3	2	0	536,965.24	137,951.24
5	Jr. Los Robles Mz. C, Lote 7-8 A.H Los Castañeros	Tambopata	PUERTO MALDONADO	MADRE DE DIOS	1997	2	3	1	0		229,130.90
6	Jr Miraflores 751, Barrio Huayco	Tarapoto	SAN MARTIN	SAN MARTIN	1970	2	3	1	0		73,846.92
7	Jr. Mariscal Cáceres N°457	Calleria	Coronel Portillo	UCAYALI	1983	2	3	2	0		121,593.99
8	Jr. Raymondi Lt. 11, Mz. 05, Plaza 29 de Mayo	Atalaya	UCAYALI	UCAYALI	2010	2	3	2	0		52,731.88
<b>SUB TOTAL</b>										<b>536,965.24</b>	<b>2,097,369.20</b>

MATERIA ASEGURADA	SUMA ASEGURADA
Daños Personales y/o Materiales	US\$250,000.00

**COBERTURAS**

- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Responsabilidad Civil Contractual.
- Responsabilidad Civil por Playa de Estacionamiento
- Resp. Civil por Uso de Vehículos Ajenos y/o Propios
- Responsabilidad Civil de Carga
- Responsabilidad Civil Contratistas/Subcontratistas
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Gastos Admitidos por RC

**SUB LÍMITES**

- Responsabilidad Civil Patronal –Hasta US\$ 250,000 en Límite Único y Combinado en Agregado Vigencia
- Responsabilidad Civil Contractual –Hasta US\$ 25,000 en Límite Único y Combinado en Agregado Vigencia

**CONDICIONADO Y CLAUSULAS**

- Clausula General de Contratación.
- Condicionado General de Responsabilidad Civil.
- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Responsabilidad Civil Contractual
- Responsabilidad Civil por Consumo de Alimentos y Bebidas
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Incendio y/o Explosión
- Locales y Operaciones.

vehículos que no son de propiedad de la Entidad pero que están a su servicio, así como los daños que se pueden ocasionar a las unidades de tercero.

- Ascensores, grúas, montacargas y escaleras mecánicas, incluyendo daños a terceros en caso los montacargas circules eventualmente por vías públicas.
- Contratistas independientes y/o sub contratistas.
- Uso de Armas de fuego (incluyendo eventos casuales) autorizados por Sucamec
- Responsabilidad Civil de Carga.
- Durante Eventos Sociales, Culturales y Deportivos
- Playas de estacionamiento (Incluyendo el Robo parcial y/o total).

- Responsabilidad Civil por vehículos propios y/o de terceros dentro de predios (Incluyendo el Robo Parcial y/o Total).
- Gastos admitidos de curación (Hasta por US\$2,000 por persona – entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado, con la condición que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza) y US\$20,000 En Límite Agregado Anual.
- Gastos y/o Costos de Defensa Penal hasta US\$5,000.

#### CONDICIÓN DE EXCLUSIONES:

- Exclusión absoluta de Riesgos Cibernéticos y de datos
- Exclusión de enfermedades Transmisibles – Pandemias - Epidemias

#### CONDICIONES ESPECIALES

1. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad
2. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización; en caso ésta se produjera con la reposición, reparación o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, ésta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el asegurado a cancelar el monto correspondiente al deducible, luego de 30 días de haberlo recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. En caso que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días útiles de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente.
3. Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado, las cantidades que el ASEGURADO tuviera legalmente que pagar a terceros, como consecuencia de las reclamaciones que contra él pudiesen interponer, con sujeción al derecho común, atribuibles a cualquier miembro del personal de trabajadores que figure en planilla y/o preste servicio bajo contrato formal de trabajo y/o de continua dependencia, incluyendo practicantes, vigilantes, trabajadores temporales y/o permanentes que pertenezcan a personas jurídicas distintas del Asegurado, profesionales y/o especialistas; y solo como consecuencia directa e inmediata de accidentes que ocurran durante y/o por las operaciones normales e inherentes a la explotación del negocio asegurado.
4. Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado, las cantidades que el ASEGURADO tuviera legalmente que pagar, a consecuencia de las reclamaciones que contra él pudiesen interponer, con sujeción al derecho común, cualquier miembro del personal de trabajadores que figure en planilla y/ o preste servicio bajo contrato formal de trabajo, debido a lesiones corporales sufridas como consecuencia directa e inmediata de accidentes que ocurran durante y/o por las operaciones normales e inherentes a la explotación del negocio asegurado.
5. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y/o transportistas y/o personal de terceros al servicio del Asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado.
6. Se extiende la cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores que no se encuentren en planillas tales como contratistas y demás personas que operen temporalmente en cualquiera de los Asegurados.
7. La cláusula de Eventos Sociales, Culturales y Deportivos ampara la responsabilidad de las empresas en caso de daños o perjuicios a los familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreativo, capacitación y actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice, promocióne, patrocine y/o desarrolle el Asegurado dentro y/o fuera de sus locales.
8. Se consideran como terceros a trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o sub-contratistas.

9. Responsabilidad de carga, ampara los reclamos de terceros por los daños personales o materiales que sufran y que hayan sido ocasionados por la carga que es transportada por el Asegurado bajo su responsabilidad en vehículos propios y/o de terceros. Excluida la carga.

10. La cobertura se extiende a cubrir puentes en general en caso sean dañados durante el transporte, incluyendo los generados por sobre carga, siempre que la responsabilidad sea del Asegurado; en exceso de la póliza de vehículos.

11. La Póliza no cubre las reclamaciones que, en virtud de algún contrato y/o convenio especial, sobrepasen la responsabilidad extracontractual del Asegurado a menos que la misma responsabilidad le hubiere correspondido al Asegurado en ausencia de tal contrato.

12. No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya una agravación para la aseguradora.

#### DEDUCIBLES (Por todo y cada evento)

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350.00

#### IV. PÓLIZA DE AUTOMOVILES

##### Asegurado:

OSINFOR, Incluyendo sus dependencias participantes y/o las que pudieran incluirse en la vigencia del contrato.

##### Ubicación:

Toda la República del Perú donde OSINFOR tenga interés asegurable. Se precisa que los valores asegurados de las unidades vehiculares están establecidos en dólares americanos

##### Daño Propio (Autos, Camionetas Rural y/o Pick Up, Motocicletas)

<b>Coberturas</b>	<b>Suma Asegurada US\$</b>
Daño Propio (Choque, vuelco, incendio, robo parcial o total, rotura de lunas)	Valor Convenido
Pérdida Total	Valor Convenido
Ausencia de Control – Daño propio	Valor Convenido
Uso de vías no autorizadas	Valor Convenido
Riesgos de la Naturaleza	Valor Convenido
Riesgos Políticos	Valor Convenido
Accesorios musicales y equipos de comunicación y vídeo hasta	US\$ 1,000 (Eq. Musicales) US\$ 2,500 (Otros Equipos)
Accesorios especiales (Equipos de comunicación, extintores, circulinas)	US\$ 2,500
Responsabilidad Civil frente a terceros C /Unidad	US\$ 150,000
Responsabilidad Civil frente a terceros en exceso (Global)	US\$ 100,000
Responsabilidad Civil de ocupantes (Según tarjeta de propiedad incluye al chofer)	US\$ 25,000 (c/u)
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control	US\$ 50,000
Accidentes de Ocupantes (según tarjeta de propiedad incluye chofer Máximo 5 Ocupantes):	
• Muerte e Invalidez Permanente (cada uno)	US\$ 30,000
• Gastos de Curación (cada uno)	US\$ 6,000
• Gastos de Sepelio (cada uno)	US\$ 2,000
• Servicio de Grúa y Ambulancia por Accidente	En Lima al 100% y en Provincia US\$1,000 + IGV
Gastos de búsqueda y rescate	Al 100%
Auxilio Mecánico	Al 100%
Central de Emergencia las 24 horas del día los 365 días del año para atención de siniestros incluyendo procuraduría	Incluido
Cobertura automática para nuevas adquisiciones hasta <b>30 días</b> después de su adquisición	Incluido
Vehículo de reemplazo para automóviles y camionetas (En caso de pérdida parcial <b>15 días</b> o pérdida total 30 días)	Incluido
Los vehículos menores cuentan con la cobertura de Robo.	Incluido

**Condiciones especiales:**

1. Riesgos de la Naturaleza: Esta cobertura se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieron su origen o fueron causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
2. Servicio de grúa a nivel nacional: En casos que la compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al asegurado hasta el monto máximo de la suma asegurada para esta cobertura, previa llamada a la central de emergencias de la aseguradora.
3. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
4. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización; en caso ésta se produjera con la reposición, reparación o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, ésta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el asegurado a cancelar el monto correspondiente al deducible, luego de 30 días de haberlo recibido la factura correspondiente, de superar este plazo, la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente.
5. En caso el asegurado no pueda conseguir una unidad similar a la siniestrada, podrá solicitar la reposición con otra unidad a libre elección sin exceder de la suma asegurada y siempre y cuando sea de similares características.
6. Se aclara que la unidad de reemplazo a otorgar, será de acuerdo a la disponibilidad del proveedor.
7. Remolque de vehículos desde el lugar del accidente hasta el taller asignado por el asegurado para su reparación.
8. Importación de repuestos cuando éstos no existan en el mercado.
9. Cobertura de robo para todos los vehículos, inclusive pesados y menores.
10. Asesoría de los trámites policiales.
11. Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso.
12. Exclusión de prescripciones de seguridad y garantías de interrupción de encendido.
13. La cobertura de daño propio: Choque, vuelco, incendio, robo total y parcial (incluyendo camiones y vehículos menores), se extenderá inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en los talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
14. Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas.
15. Reajuste automático de la suma asegurada.
16. Rotura accidental de lunas nacionales sin cobro de deducible.
17. Restitución automática de la suma asegurada.
18. No depreciación por desgaste de llantas.
19. Libre elección de talleres.
20. Dentro de la cobertura de accesorios especiales se incluye, pero no limita a accesorios de comunicación (radios), GPS, circulinas, altavoz, extintor, faros neblineros, láminas de seguridad, logos y otros no específicamente nombrados.
21. Cobertura automática por nuevas adquisiciones.
22. Procuraduría.
23. No se limitará la cobertura de robo parcial y/o total para las unidades que no cuenten con dispositivos de seguridad tales como: alarmas antirrobo, sistemas trabagas, protectores de faros, tuercas y pernos de seguridad para aros y llantas, etc.
24. Cobertura de Robo para todos los Vehículos, inclusive pesados y menores; sin Garantía de GPS.
25. Los alcances de la presente póliza se extienden a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por la póliza, producidas en estacionamientos privados o públicos.
26. La cobertura de daño propio se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan mientras las unidades se encuentren siendo reparadas y/o prueba en sus propios talleres y/o talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
27. La contratación del proveedor del vehículo de reemplazo será garantizada al 100% por la aseguradora, por 30 días. El asegurado presentará garantías que exijan proveedores. En los casos que no exista proveedor de auto de reemplazo en el lugar de residencia, la compañía de seguros procederá a reembolsar por un importe máximo de US\$ 30.00 más IGTV por día, hasta por 15 días para daños parciales y 30 días en caso de pérdidas totales por daño o robo.

28. La cobertura de vehículo de reemplazo se otorga para todos los casos, solo con automóviles.
29. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días hábiles, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, con un plazo adicional de hasta 15 días para siniestros en provincias.
30. Los vehículos detallados en los términos de referencia estarán bajo cobertura desde el inicio de la vigencia de la póliza independientemente de que se realicen o no las inspecciones correspondientes.
31. Para efectos de la presente póliza, el conductor es considerado un ocupante.
32. La cobertura por pérdida total por volcadura fuera de Lima Metropolitana no cuenta con coaseguro.
33. Se debe otorgar la cobertura de vehículo de reemplazo para los vehículos asegurados.
34. Ninguno de los vehículos asegurados es blindado.
35. La unidad de reemplazo a otorgar será de acuerdo a la disponibilidad del proveedor.

#### **Condiciones especiales para la cláusula de ausencia de control:**

- La suma asegurada de responsabilidad civil para esta cobertura es el equivalente al monto asegurado de la póliza.
- La cláusula de ausencia de control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la planilla del asegurado.
- La cláusula de ausencia de control es extensiva a todos los vehículos incluidos en la póliza, sean o no de propiedad del asegurado.
- En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de ausencia de control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como accidentes de ocupantes, responsabilidad civil de ocupantes, entre otras.
- No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas, errores y/o similares de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la institución.
- En caso de aplicar la cobertura de ausencia de control, la compañía de seguros podrá repetir contra los empleados del asegurado.

#### **INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS POR ROBO O PÉRDIDA TOTAL**

- La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante el pago del íntegro del valor convenido indicado en la misma como monto asegurado del vehículo materia del reclamo.
- En casos de Pérdida Total, la compañía de seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin que pueda disponer de dichos restos o salvamento.
- Se considerará pérdida total de la unidad cuando el importe de los daños sea igual o supere el 75% del valor asegurado del vehículo.
- La compañía de seguros, se compromete a brindar el servicio trámite y gestión documentaria necesarios para la transferencia de propiedad de los restos y/o para la reposición del vehículo siniestrado.
- Para indemnizar el robo de equipo musical no es necesario entregar la mascarilla desmontable.

#### **CLÁUSULA DE “AUSENCIA DE CONTROL”**

1. En virtud de esta cláusula queda convenido y declarado que, no obstante, lo prescrito en la presente póliza, ésta se extiende a amparar los siniestros no cubiertos debido a las exclusiones detalladas a continuación, cuando las infracciones hubieran sido cometidas u ocasionadas por el personal de trabajadores brevetados que figuran en planilla del asegurado, autorizados para la conducción de vehículos de propiedad de la empresa:

- 1.1 Cuando el vehículo se encuentre

- ✦ Fuera del radio de acción establecido por esta póliza o circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito, a menos que se halle cubierto mediante endoso especial.
- ✦ Cuando el conductor obre de manera imprudente y/o temeraria.

#### **2. Son requisitos indispensables para la aplicación de esta Cláusula:**

- a) Que el asegurado haya contratado una Póliza de Flota de Vehículos contra los riesgos principales de accidente, incendio y responsabilidad civil y que los vehículos sean de su propiedad (Tarjeta de propiedad a su nombre), y/o de terceros bajo su responsabilidad.

b) Que el asegurado tenga contratados a sus servicios trabajadores con brevete y autorizados para conducir vehículos de acuerdo a la clase de licencia obtenida.

3. La cobertura de esta cláusula está limitada al horario normal de trabajo del asegurado y/o en razón del desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores.

4. La Compañía de Seguros tendrá el derecho de repetir contra la o las personas que resultaren responsables de cualquier accidente ocurrido al amparo de esta cláusula.

5. Se deja expresa constancia de que esta cláusula no cubrirá la reincidencia del chofer que haya ocasionado anteriormente un siniestro amparado por esta cobertura.

6. Queda expresamente establecido que la responsabilidad máxima de la Compañía de Seguros para el riesgo de Responsabilidad Civil bajo el amparo de esta Cláusula es el indicado en la póliza.

7. En esta cláusula no es de aplicación el convenio "Golpe a Golpe".

8. Todos los demás términos y condiciones de la póliza permanecen inalterables.

#### **Exoneración de Denuncia Policial**

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al asegurado de la denuncia policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

- Choque estacionado.
- Choque y fuga.
- Choque sin daños a terceros (impacto con sardineles, huecos, postes, entre otros).
- Robo parcial
- Rotura de lunas

#### **DEDUCIBLES (\*)**

Los deducibles serán facturados al asegurado y no descontados de la facturación y/o liquidación de siniestro.

##### **Deducible General**

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100 más el IGV.

##### **Responsabilidad Civil (Solo para daños materiales)**

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150 más el IGV.

#### **RESPONSABILIDAD CIVIL: SIN DEDUCIBLE PARA GASTOS PERSONALES**

##### **Ausencia de Control / Responsabilidad Civil por Ausencia de Control**

15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250

##### **Rotura de Lunas**

Sin cobro de deducible para lunas nacionales; Importadas 10% del monto total de reposición incluido el IGV (Para ambos casos se instalará las láminas de seguridad y/o polarizados totalmente gratis sin cobro de deducible adicional.

##### **Vehículos de Reemplazo**

3 días o US\$ 75 incluido el IGV (Aplica para todo tipo de unidades excepto vehículos menores)

Los pagos por los deducibles de las reparaciones de daños parciales de las unidades, serán cancelados por la entidad a la compañía aseguradora previa emisión de factura, evitando así el pago en talleres y otros locales, facilitando de esta forma el retiro de la unidad.



ANEXO II  
 DATOS DE BIENES ASEGURADOS

Formato actualizado según Resolución 11453-2010-SBS

ASEGURADO : ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE  
 CONTRATANTE : ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE  
 GIRO DEL NEGOCIO :  
 POLIZA N° : RAMO MULTIRIESGO VIGENCIA

item	DIRECCIÓN						CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE						VALORES DECLARADOS		
	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento	Año de Construcción	Uso	Tipo de Estructura	Número de pisos	Número de Sótanos	Edificio US\$	Contenido US\$	EXISTENCIA	LUCRO C	TOTAL	
1	Av. Antonio Miroquesada ( ex Juan de Aliaga) 420 5to Piso	Magdalena del Mar	LIMA	LIMA	2019	2	3	19	8		1,339,738.58			1,339,738.58	
2	Jirón Tarma 212,Int.2 Urb.La Merced	Chanchamayo	CHANCHAMAYO	JUNIN	1997	2	3	2	0		75,504.10			75,504.10	
3	Av. Salaverry N° 1165, (Ref. Ovalo Quiñones) Urb. Los Libertadores	Chiclayo	CHICLAYO	LAMBAYEQUE	1988	2	3	2	0		66,871.59			66,871.59	
4	Jr. Calvo de Araujo N° 900 Mzna. J Lote 1 Stadium III Etapa	Iquitos	IQUITOS	LORETO	2020	2	3	2	0	536,965.24	137,951.24			674,916.48	
5	Jr. Los Robles Mz. C, Lote 7-8 A.H Los Castaños	Tambopata	PUERTO MALDONADO	MADRE DE DIOS	1997	2	3	1	0		229,130.90			229,130.90	
6	Jr Miraflores 751, Barrio Huayco	Tarapoto	SAN MARTIN	SAN MARTIN	2014	2	3	1	0		73,846.92			73,846.92	
7	Jr. Mariscal Caceres N°457	Calleria	Coronel Portillo	UCAYALI	1983	2	3	2	0		121,593.99			121,593.99	
8	Jr. Raymondi Lt. 11, Mz. 05, Plaza 29 de Mayo	Atalaya	UCAYALI	UCAYALI	2010	2	3	2	0		52,731.88			52,731.88	
<b>SUB TOTAL</b>										<b>536,965.24</b>	<b>2,097,369.20</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,634,334.44</b>	

NOTA: LA INFORMACION DETALLADA EN EL RUBRO EDIFICACIONES CORRESPONDE A OBRAS CIVILES TERMINADAS.

Consideraciones:

- En dirección especificar la dirección completa del riesgo (nombre de la avenida o calle y numeración)
- En dirección no es válido generalidades como: A nivel nacional, En cualquier parte del país, En obra, etc.
- Para el número de pisos considerar el número total de pisos del edificio, independiente si se asegura sólo un departamento o un bien en particular
- Para el número de sótanos considerar el número total de sótanos del edificio, independiente si se asegura sólo un departamento o un bien en particular
- Para maquinarias y equipos considerar las características del inmueble que lo contiene
- Para maquinarias y equipos en obra considerar en "Uso" y en "Tipo de Estructura" el código 7

I	Uso
1	- Vivienda
2	- Oficina
3	- Centro Educativo
4	- Centro de Salud
5	- Taller
6	- Comercio
7	- Naves industriales o grandes almacenes
8	- Hospedajes y Hoteles
9	- Otros usos de edificios
10	- Estructuras especiales. Ejemplo: minas, reservorios, tanques, puentes, etc.

II	TEP	Tipo de Estructura
1	AC	- Pórtico de acero arriostrado con diagonales
2	AQ	- Adobe o quincha
3	CA	- Pórticos de concreto armado
4	CP	- Pórticos de concreto armado con placas
5	EM	- Entramados de madera
6	MP	- Mampostería
7	IC	- Estructuras industriales / comerciales
8	OT	- Estructuras Especiales. Ejemplo: Minas, Reservorios, Tanques, Silos, Puentes, Torres de transmisión, Muelles, Estructuras Hidráulicas, Plantas Nucleares, etc.

III	TIPO
01	HASTA 4 PISOS
02	ENTRE 2/10 PISOS
03	MAS DE 10 PISOS
04	NAVE INDUSTRIAL
05	OTRO

PARQUEO AUTOMOTOR / MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DEL OSINFOR

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO DE LOS VEHICULOS								UBICACIÓN	SUMA ASEGURADA \$
		NOMBRE DEL BIEN	MARCA	MODELO	TIPO	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS	N° DE PLACA	AÑO		
1	67826800001	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG200F	CHACARERA	3GX110191	JYA3GX0089A110332	NI34410	2009	OD PUERTO MALDONADO	\$ 1,200.00
2	67826800002	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG200F	CHACARERA	3GX110381	JYA3GX0029A110441	NI34414	2009	OD PUERTO MALDONADO	\$ 1,200.00
3	67826800006	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG200F	CHACARERA	3GX110392	JYA3GX00X9A110445	NI34412	2009	OD PUERTO MALDONADO	\$ 1,200.00
4	67826800007	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG200F	CHACARERA	3GX110386	JYA3GX0039A110447	NI34415	2009	OD PUERTO MALDONADO	\$ 1,200.00
5	67826800018	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG200F	CHACARERA	3GX110955	JYA3GX0079A111147	EG-0169	2009	OD ATALAYA	\$ 1,200.00
6	67826800019	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG200F	CHACARERA	3GX110953	JYA3GX0009A111149	EG-0069	2009	OD LA MERCED	\$ 1,200.00
7	67826800015	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG200F	CHACARERA	3GX110962	JYA3GX0099A111148	EG-0068	2009	OD LA MERCED	\$ 1,200.00
8	67826800012	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG200F	CHACARERA	3GX110935	JYA3GX0079A111116	EG-0167	2009	OD PUCALLPA	\$ 1,200.00
9	67826800023	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG200F	CHACARERA	3GX111013	JYA3GX0049A111204	EG-0066	2009	OD PUERTO MALDONADO	\$ 1,200.00
10	67826800027	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG200F	CHACARERA	3GX111011	JYA3GX0009A111202	EG-0055	2009	OD PUERTO MALDONADO	\$ 1,200.00
11	67826800011	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG200F	CHACARERA	3GX-110960	JYA3GX00X9A111143	EG-0145	2009	OD PUERTO MALDONADO	\$ 1,200.00
12	67826800017	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG200F	CHACARERA	3GX110961	JYA3GX0069A111141	EG0144	2009	OD PUERTO MALDONADO	\$ 1,200.00
13	67826800008	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG200F	CHACARERA	3GX110952	JYA3GX0079A111150	EG-0168	2009	OD TARAPOTO	\$ 1,200.00
14	67826800010	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG200F	CHACARERA	3GX110914	JYA3GX0099A111151	EG0143	2009	OD TARAPOTO	\$ 1,200.00
15	67826800038	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG200F	CHACARERA	3GX-116803	JYA3GX004AA117119	EA-1837	2010	OD ATALAYA	\$ 1,500.00
16	67826800042	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG200F	CHACARERA	3GX-117238	JYA3GX009AA117388	B2-0599	2010	OD CHICLAYO	\$ 1,500.00

**OSINFOR**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2021-OSINFOR 1ERA CONV.- BASES ADMINISTRATIVAS**

17	678268000043	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG200F	CHACARERA	3GX-117239	JYA3GX001AA117384	EA-3004	2010	OD CHICLAYO	\$ 1,500.00
18	678268000040	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG200F	CHACARERA	3GX-116790	JYA3GX001AA117109	EA-3053	2010	OD IQUITOS	\$ 1,500.00
19	678268000041	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG200F	CHACARERA	3GX-116807	JYA3GX002AA117104	EA-3104	2010	OD IQUITOS	\$ 1,500.00
20	678268000036	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG200F	CHACARERA	3GX-116796	JYA3GX002AA117099	EA-1839	2010	OD PUERTO MALDONADO	\$ 1,500.00
21	678268000037	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG200F	CHACARERA	3GX-116793	JYA3GX003AA117113	EA-3003	2010	OD PUERTO MALDONADO	\$ 1,500.00
22	678268000045	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L		MD43E-2014409	LALMD4391K3100667	EW-3755	2019	TARAPOTO	\$ 3,250.00
23	678268000046	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L		MD43E-2014254	LALMD4396K3100664	EW-3685	2019	ATALAYA	\$ 3,250.00
24	678268000047	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L		MD43E-2014379	LALMD4392K3100578	EW-3787	2019	CHICLAYO	\$ 3,250.00
25	678268000048	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L		MD43E-2014323	LALMD4395K3100624	EW-3749	2019	CHICLAYO	\$ 3,250.00
26	678268000049	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L		MD43E-2014442	LALMD4392K3100600	EW-3781	2019	LA MERCED	\$ 3,250.00
27	678268000050	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L		MD43E-2014427	LALMD439XK3100618	EW-3745	2019	LA MERCED	\$ 3,250.00
28	678268000051	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L		MD43E-2014433	LALMD4390K3100644	EW-3753	2019	PUERTO MALDONADO	\$ 3,250.00
29	678268000052	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L		MD43E-2014311	LALMD439XK3100635	EW-3750	2019	PUERTO MALDONADO	\$ 3,250.00
30	678268000053	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L		MD43E-2014383	LALMD4392K3100581	EW-3783	2019	PUERTO MALDONADO	\$ 3,250.00
31	678268000054	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L		MD43E-2014328	LALMD4398K3100620	EW-3748	2019	PUERTO MALDONADO	\$ 3,250.00
32	678268000055	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L		MD43E-2014397	LALMD4396K3100583	EW-3782	2019	PUERTO MALDONADO	\$ 3,250.00
33	678268000056	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L		MD43E-2014454	LALMD4393K3100606	EW-3780	2019	PUERTO MALDONADO	\$ 3,250.00
34	678268000057	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L		MD43E-2014417	LALMD4396K3100650	EW-3752	2019	PUERTO MALDONADO	\$ 3,250.00
35	678268000058	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L		MD43E-2014381	LALMD4394K3100579	EW-3784	2019	PUERTO MALDONADO	\$ 3,250.00
36	678268000059	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L		MD43E-2014340	LALMD4397K3100561	EW-3779	2019	PUERTO MALDONADO	\$ 3,250.00
37	678268000060	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L		MD43E-2014455	LALMD4399K3100612	EW-3747	2019	PUERTO MALDONADO	\$ 3,250.00

OSINFOR  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2021-OSINFOR 1ERA CONV. - BASES ADMINISTRATIVAS

---

38	678268000061	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L		MD43E-2014306	LALMD4393K3100640	EW-3751	2019	PUERTO MALDONADO	\$ 3,250.00
39	678268000062	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L		MD43E-2014372	LALMD4393K3100573	EW-3786	2019	PUERTO MALDONADO	\$ 3,250.00
40	678268000063	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L		MD43E-2014456	LALMD4395K3100607	EW-3806	2019	PUERTO MALDONADO	\$ 3,250.00
41	678268000064	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L		MD43E-2014446	LALMD4397K3100611	EW-3746	2019	PUERTO MALDONADO	\$ 3,250.00
42	678268000065	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L		MD43E-2014375	LALMD4397K3100575	EW-3785	2019	PUERTO MALDONADO	\$ 3,250.00
43	678268000066	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L		MD43E-2014436	LALMD4395K3100641	EW-3754	2019	PUCALLPA	\$ 3,250.00

SINIESTRALIDAD OSINFOR

ESTADO	CODPR OD	DESCR ROD	COD PLA N	REV PLA N	NUMP OL	NUMC ERT	CODSI N	SINIESTRO	OCURRENCI A	NOTIFICACI ON	NU MID CLI	AFFECTADO	CAUSA	CONSECU ENCIA	MONE DA_PO LIZA	RAMO AFFECTAD O	COBERTURA AFFECTADA	UBICACION	BIEN AFFECTADO	RESE RVA _CO BER T	PAGOS	PENDIENTE
ACT	1301	MULTI RIESGO	50	10	530657	1	1301	38107	1/03/2016	2/03/2016	6164 147	DESPERFECTO DE DISCO DE PC	FALLO DISPOSIT IVOS	FALLO DISPOSIT IVOS	USD	EQUIPO ELECTR NICO	EE18- SECCION I, II, III	Av. Javier Prado Oeste 692-Magdalena del Mar MAGDALENA DEL MAR LIMA	DESPERFEC TO DE DISCO DE PC	USD 0.00	USD 0.00	USD 0.00
CER	1301	MULTI RIESGO	50	10	530657	1	1301	39202	22/11/2016	24/11/2016	6164 147	EQUIPOS ELECTRONICOS	ELEVACI ON DE TENSION	ELEVACI ON DE TENSION	USD	EQUIPO ELECTR NICO	EE18- SECCION I, II, III	Jr. Nauta 333 1 Iquitos, Maynas, Loreto IQUITOS MAYNAS	EQUIPOS ELECTRONIC OS	USD 0.00	USD 0.00	USD 0.00
PAG	1301	MULTI RIESGO	50	10	530657	1	1301	39868	14/02/2017	23/02/2017	6164 147	DAÑOS MATERIALES A CAMARA FOTOGRAFICA	FALLO DISPOSIT IVOS	FALLO DISPOSIT IVOS	USD	EQUIPO ELECTR NICO	EE18- SECCION I, II, III	Campamento Imaza - Iquitos IQUITOS MAYNAS	DAÑOS MATERIALE SA CAMARA FOTOGRAFI CA	USD 0.00	USD 0.00	USD 0.00
ANU	1301	MULTI RIESGO	50	10	532613	1	1301	41641	23/11/2017	11/12/2017	6164 147	ROBO DE BIENES - JOSE LUIS MEDINA ALVARADO Y GUIDO	ROBO POR ENGAFIO	ROBO POR ENGAFIO	USD	INCENDI O	IN01- INCENDIO TODO RIESGO	LIMA LIMA LIMA	ROBO DE BIENES - JOSE LUIS MEDINA ALVARADO Y GUIDO	USD 0.00	USD 0.00	USD 0.00
ACT	1301	MULTI RIESGO	50	10	539720	1	1301	47459	17/03/2021	23/03/2021	6164 147	Caída de GPS	INFORTU NIO	INFORTU NIO	USD	EQUIPO ELECTR NICO	EE13- EQUIPO MILVIL	JR. RIOJA NRO. 274 TARAPOTO SAN MARTIN	Caída de GPS	USD 568. 62	USD 402.03	USD 166.59
PAG	1505	3D	1	10	507228	1	1505	35229	6/02/2017	14/02/2017	6164 147	Desaparición de 01 generador marca Honda, 01 balsón		PERDIDA PARCIAL	USD	3D CONVENI O VI	3D07- HURTO DE ACTIVOS FIJOS	A.H Los Castaños Mz. C, Lote 8,  Puerto Maldonado 1 Madre de Dios MADRE DE DIOS MANU	Desaparición n de 01 generador marca Honda, 01 balsón	USD 0.00	USD 0.00	USD 0.00
PAG	1505	3D	1	10	507856	1	1505	35438	31/03/2017	18/04/2017	6164 147	EQUIPOS		PERDIDA PARCIAL	USD	3D CONVENI O VI	3D06- ROBO O ASALTO DE ACTIVOS FIJOS O EXISTENCIAS	A.H Los Castaños Mz. C, Lote 8,  Puerto Maldonado 1 Madre de Dios PUERTO MALDONADO PUERTO MALDONADO	EQUIPOS	USD 0.00	USD 0.00	USD 0.00
PAG	1505	3D	1	10	507856	1	1505	35806	23/11/2017	2/01/2018	6164 147	ROBO DE BIENES - JOSE LUIS MEDINA ALVARADO Y GUIDO	ROBO POR ASALTO	ROBO POR ASALTO	USD	3D CONVENI O VI	3D06- ROBO O ASALTO DE ACTIVOS FIJOS O EXISTENCIAS	SECTOR DE TRIO RIO- ALTO, SHIMA, CENTRO  POBLADO DE KEPASHIATO, LA CONVENCION,	ROBO DE BIENES - JOSE LUIS MEDINA ALVARADO Y GUIDO	USD 1,81 1.16	USD 1,193.56	USD 0.00

OSINFOR  
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2021-OSINFOR 1ERA CONV. - BASES ADMINISTRATIVAS

PAG	1505	3D	1	10	507856	1	1505	35906	17/01/2018	5/02/2018	6164 147	ROBO DE DINERO	ROBO POR ASALTO	ROBO POR ASALTO	USD	3D CONVENI O II	3D02- PERDIDA DE DINERO O VALORES EN EL LOCAL	AVENIDA SALAVERRY, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE. CHICLAYO CHICLAYO	ROBO DE DINERO	USD 0.00	USD 0.00	USD 0.00
ACT	1505	3D	1	10	507856	1	1505	35973	21/02/2018	20/03/2018	6164 147	ROBO DE BIENES Y DINERO - GENDRI YAICATE	ROBO POR ASALTO	ROBO POR ASALTO	USD	3D CONVENI O VI	3D06- ROBO O ASALTO DE ACTIVOS FIJOS O EXISTENCIAS	CRUCE DE AVENIDA PARTICIPACION CON CALLE OCHO, BELÉN, LORETO BELEN MAYNAS	ROBO DE BIENES Y DINERO - GENDRI YAICATE	USD 5,13 3.88	USD 4,133.88	USD 0.00
PAG	2001	VEHIC ULOS	37	12	692681	5	2001	550544	6/12/2016	7/12/2016	6164 147	S/D	ROTURA DE LUNAS	ROTURA DE LUNAS	USD	VEHICUL OS (DAÑOS AL VEHICUL O)	VH01- CHOQUE	MAGDALENA MAGDALENA DEL MAR LIMA	S/D	USD 113. 23	USD 113.23	USD 0.00
ACT	2001	VEHIC ULOS	600	11	737028	16	2001	594265	23/11/2017	4/12/2017	6164 147	S/D	ROBO TOTAL POR ASALTO	ROBO TOTAL POR ASALTO	USD	VEHICUL OS (DAÑOS AL VEHICUL O)	VH06- ROBO TOTAL	SECTOR DEL TRIGO, RIO ALTO SHIMA ECHARATE LA CONVENCION	S/D	USD 3,03 1.20	USD 3,031.20	-USD 1.77
ACT	2001	VEHIC ULOS	600	11	755701	6	2001	654521	20/10/2021	15/11/2021	6164 147	S/D	ROTURA DE LUNAS	ROTURA DE LUNAS	USD	VEHICUL OS (DAÑOS AL VEHICUL O)	VH07- DAÑOS MATERIALES	CON DIRECCION A PUERTO NUEVO PADRE ABAD PADRE ABAD	S/D	USD 157. 93	USD 0.00	USD 157.93

### 3.1.9 Confidencialidad

El Contratista adjudicado se compromete a respetar y aplicar en la ejecución del servicio de la presente contratación, las políticas, procedimientos, estándares y controles de seguridad de la información establecidos por el OSINFOR.

El Contratista suscribirá el acuerdo de confidencialidad para Proveedores "SGSI.A5-FOR-017-V.01", previo al inicio de la ejecución del servicio.

La obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos: a) Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público; b) Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del Contratista; c) Cuando la información en cuestión ya obre en poder del Contratista y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto; d) Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato; e) Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el Contratista, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o f) Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

### 3.1.10 Anticorrupción

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber directa o indirectamente, o tratándose de una Persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderado, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

### 3.1.11 Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del Contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos, es de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada.

### 3.1.12 Penalidad por mora

De acuerdo a lo establecido en el artículo 161 y 162 del Reglamento, se aplicará una penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. Ésta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	<u>Requisitos:</u>  Copia de Autorización para dedicarse al giro propio de las empresas del sistema de seguros de acuerdo a lo establecido en los artículos 11° y 27° de la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".

	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del documento de autorización vigente expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.</p>
	<p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>

<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a US\$ 89,799.00 (ochenta y nueve mil setecientos noventa y nueve con 00/100 dolares americanos), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de US\$ 7,483.25 (siete mil cuatrocientos ochenta y tres con 25/100 dólares americanos), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes pólizas de seguros Multiriesgo, Comprensiva 3D, Responsabilidad Civil y Vehicular.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>8</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p>

<sup>8</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”*

*(...)*

*“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.*

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

#### Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

#### Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta  <b>P<sub>i</sub></b>= Puntaje de la oferta a evaluar  <b>O<sub>i</sub></b>=Precio i  <b>O<sub>m</sub></b>= Precio de la oferta más baja  <b>PMP</b>=Puntaje máximo del precio  <b>100 puntos</b></p>

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Contratación de servicio de mantenimiento preventivo y garantía extendida de los sistemas de protección ambiental y eléctrica del Centro de Datos de la Sede Central del OSINFOR, que celebra de una parte el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20522224783, con domicilio legal en Avenida Antonio Miroquesada N° 420, Urbanización San Felipe, Magdalena del Mar, Lima, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2021-OSINFOR** 1era Convocatoria para la contratación de pólizas de seguros patrimoniales para OSINFOR, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de pólizas de seguros patrimoniales para OSINFOR.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **[MONTO dolares americanos]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>9</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES después de presentada la documentación correspondiente (comprobante de pago), según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, efectuándose de la siguiente manera:

- Primer pago: 70% del monto contrato, a los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.
- Segundo pago: 30% del monto contrato, a los ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Para efectos del pago la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Especialista en Control Patrimonial del OSINFOR y Acta de Conformidad suscrita por la Unidad de Abastecimiento.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes del OSINFOR, cito en Av. Antonio Miroquesada (ex, Av. Juan de Aliaga 420, Magdalena del Mar), o a través de mesa de partes digital del OSINFOR <https://facilita.gob.pe/t/677>, en el horario de lunes a viernes (días hábiles) de 08:30 a 16:30 horas.

<sup>9</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 365 días calendarios contabilizados a partir de la suscripción del contrato.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [carta fianza] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente: "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

#### **Importante**

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad de Abastecimiento en el plazo máximo de 7 días de producida la recepción de cada entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **(1) AÑO** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>10</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un

<sup>10</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El arbitraje será institucional y el Tribunal estará conformado por 3 árbitros.

A continuación se detalla el orden de prelación de los centros de arbitraje a los cuales se puede acudir:

Centro de Solución de Controversias de la PUCP

Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

## **ANEXOS**

## ANEXO N° 1

## DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2021-OSINFOR 1ERA CONV.**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>11</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios<sup>12</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>11</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>12</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

### ANEXO N° 1

#### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2021-OSINFOR 1ERA CONV**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>13</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>14</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>15</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

<sup>13</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>14</sup> Ibidem.

<sup>15</sup> Ibidem.

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios<sup>16</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>16</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

## ANEXO N° 2

## DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2021-OSINFOR 1ERA CONV**Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3****DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2021-OSINFOR 1ERA CONV**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2021-OSINFOR 1ERA CONV**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 5

## PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2021-OSINFOR 1ERA CONV**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

## a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

## b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

## c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

## d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>17</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>18</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>19</sup>

<sup>17</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>18</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>19</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consociado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

## ANEXO N° 6

## PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2021-OSINFOR 1ERA CONV**Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
 Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].”*



**ANEXO N° 8**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2021-OSINFOR 1ERA CONV**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRAT O O CP <sup>20</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>21</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>22</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>23</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>24</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>25</sup>
20	...									
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

<sup>20</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>21</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>22</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>23</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>24</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>25</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.



## ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2021-OSINFOR 1ERA CONV**Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda****Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**ANEXO N° 11**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2021-OSINFOR 1ERA CONV**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*





